

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0018964 - SDQS 5864172025

A los 18 días del mes de noviembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0018964 - SDQS 5864172025
Número del radicado de salida	<b>2025BAEE0017426</b>
Expedida por	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 18 / 11 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

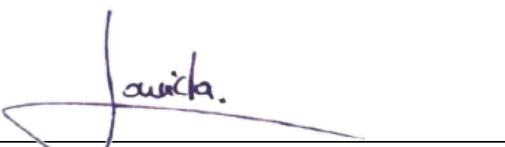
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTegra DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°.: **2025BAEE0017426**

### Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 24 de noviembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

  
**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Elian David López Hernández – Contratista SGC

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfono conmutador: +57(601) 647 7117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C.



Código: PA03-PR10-MD03-V6.0



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 18 de Noviembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0017426

Documento:  
434213

Señor (a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0018964 - SDQS 5864172025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es un gusto atender su solicitud.



Adjunto encontrará la respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

**Anexo(s):** Tres (3) folios.

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF  
Valdomiro Laiceca – Contratista SAF  
Revisó: Juddy Castañeda – Contratista SAF

Los archivos adjuntos hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento. (Uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., noviembre de 2025

Señor (a)

**ANONIMO**

Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0018964 SDQS 5864172025

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *El día 24 de octubre de 2025, aproximadamente a las 22:00 horas, en el conjunto residencial ubicado en la Carrera 9 # 146 ? 45, apartamento 310, se observa en un video adjunto que una persona agrede físicamente a un perro. En las imágenes se aprecia que el animal se orina (aparente señal de miedo o sumisión), y la persona lo patea con fuerza en repetidas ocasiones. Luego, el agresor sigue al animal hasta el shut de basuras y allí continúa ahorcándolo. El acto constituye un trato cruel y violento hacia un ser vivo, poniendo en riesgo su integridad física y emocional.* (...)"

Al respecto, de manera atenta le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento de este caso, por lo que el pasado 28 y 29 de octubre de 2025, nuestro equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con acompañamiento de la Policía Metropolitana de Bogotá, Inspección de Policía de Atención Prioritaria y Alcaldía Local de Usaquén entre otras autoridades, realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 9 No. 146 – 45, apartamento indicado en su solicitud, barrio Caobos de Salazar, localidad de Usaquén, cuyo resultado arrojó un **concepto técnico de bienestar desfavorable**, para una (1) canina y dos (2) felinos que se encontraban en el lugar, ya que se vulneraban sus principios de protección y bienestar animal.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025 y en consideración al concepto técnico de bienestar desfavorable emitido por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, las autoridades policivas que acompañaron las intervenciones, efectuaron la aprehensión material preventiva de la canina y los dos felinos, los cuales fueron entregados en custodia de esta Entidad para brindarles la protección, el cuidado y la atención complementaria que requieran.

Las acciones descritas anteriormente, así como los resultados obtenidos durante las intervenciones, fueron puestos en conocimiento de la ciudadanía a través de nuestras redes sociales oficiales, los cuales pueden ser consultados a través de los siguientes enlaces:

<https://www.instagram.com/p/DQXfUu1kiAy/>

<https://www.instagram.com/p/DQaK-2tElz9/>

<https://www.instagram.com/p/DQaqrxjIP3/>

Tras su ingreso a nuestra Unidad de Cuidado Animal (UCA), tanto la canina como los 2 felinos, recibieron la atención médica veterinaria multidisciplinaria necesaria para determinar un diagnóstico presuntivo que nos permita instaurar los tratamientos médicos, nutricionales y/o comportamentales integrales a que haya lugar, siempre pensando en garantizar su calidad de vida y su bienestar.

De lo anterior, también se brindó información a toda la opinión pública, la cual puede ser consultada a través de los siguientes enlaces:

<https://www.instagram.com/p/DQchWMxkumk/>

<https://www.instagram.com/p/DQc7X8ajAxe/>

Posteriormente, se adelantaron las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el caso a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales y a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente en materia de protección y bienestar animal.

En consecuencia, desde el IDPYBA continuaremos brindándole a la canina y los 2 felinos todo el cuidado y la atención multidisciplinaria que requieran para su recuperación y rehabilitación física, mental y comportamental, siempre pensando en su bienestar y su calidad de vida.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia una situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional del animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia,

sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 601 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Cordialr



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF   
Valdomiro Laiceca– Contratista SAF   
Revisó: Judy Castañeda – Contratista SAI 